

Los programas de ECI en Texas

La Parte C de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) provee que los estados tengan programas para niños con retrasos en el desarrollo desde el nacimiento hasta los 2 años. En Texas, estos programas son generalmente operados por otras agencias y no las escuelas públicas. Sin embargo, las escuelas públicas en Texas deben estar involucradas en la provisión de los servicios para los niños de esta edad con impedimentos visuales, ceguera, impedimentos auditivos, sordera o ceguera-sordera. Las escuelas también deben participar en la evaluación y consideración del niño en los programas de ECI para la elegibilidad de los servicios de la escuela, mientras esperan cumplir los 3 años de edad.

En la carta de Septiembre de 2007, la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) dice que los servicios de intervención temprana significan que: (1) estos están diseñados para cubrir **las necesidades de desarrollo de cada niño** elegible bajo esta Parte, y **las necesidades de la familia relacionadas con la mejora del desarrollo del niño**; (2) son **seleccionadas en colaboración con los padres**; (3) son provistas (i) bajo la supervisión pública; (ii) por personal cualificado, ... ; (iii) de conformidad con el plan de servicios individualizados para la familia; (...). La ley federal o Estatal provén el sistema de pagos por familia, y un esquema de pagos escalonados; y (4) Cumple con los estándares del Estado, incluyendo los requisitos de esta parte". La carta también responde a la pregunta: "¿Cuando una familia cuyo niño es elegible para los servicios de intervención temprana de la Parte C desea obtener servicios adicionales a los identificados en el plan de servicios para la familia (IFSP) con sus propios recursos, es permitido a través del equipo del IFSP reducir el nivel de servicios para la familia con base en lo que la familia puede tener acceso fuera del proceso del IFSP?" La respuesta es "No. Bajo la Parte C, los servicios de intervención temprana necesarios para un niño particular se determinan a través del proceso de IFSP". "De allí que, los estados tengan la responsabilidad de asegurar que los participantes en la reunión del IFSP identifiquen los servicios que cubren las necesidades únicas, y los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad para cubrir la necesidad del niño. Esto es consistente con la Parte C: que un estado prohíba la provisión de cualquier servicio que cumpla con la definición de los servicios de intervención temprana especificados en un IFSP para cubrir las necesidades de desarrollo del niño, porque la familia desea proveer servicios adicionales al niño fuera del sistema de la Parte C".

Mientras que la atención de las necesidades de desarrollo del infante o niño pequeño es crítica, cubrir las necesidades de la familia y su habilidad para apoyar al infante o niño pequeño es también igual de crucial. Esto incluye una evaluación de la familia para identificar los recursos, prioridades, preocupaciones, y los apoyos y servicios para mejorar la capacidad de la familia para cubrir las necesidades del infante o niño pequeño con discapacidad. Los objetivos y resultados son generados con base en la información recopilada en la evaluación de desarrollo.

El IFSP debe revisarse cada seis meses o más frecuentemente si las condiciones así lo demandan, o si la familia solicita una revisión, o en la reunión anual. Cuando la familia recibe los servicios de ECI, a estos se les pide contribuir con el pago de una tarifa mensual llamada Costo Familiar Compartido (FCS). La FCS está basada en la habilidad de la familia para pagar según la tabla de pagos escalonados. Algunos servicios no tienen costo. La familia y el niño pueden recibir estos servicios, incluso si no son capaces de pagar una cuota.

En otra carta de Septiembre de 2007, la OSEP aborda la pregunta de ¿"si un padre de un niño autista de 2 años de edad puede producir evidencia científica de que las terapias de ABA-DT mejoran el desarrollo del niño, y el proveedor local de la Parte C no provee tal terapia, pueden los padres insistir en un proveedor fuera de la red que sí ofrece el servicio?" La OSEP dice que el equipo de IFSP determina si un método en particular que supone una "metodología" específica será necesario. "Si el IFSP incluye un método específico, el estado deberá asegurar que los servicios sean provistos en concordancia con tal método específico. Es la responsabilidad de la agencia líder, y no del equipo de IFSP, determinar el proveedor apropiado de un servicio particular de intervención temprana (de cualquier método)." La carta dice además que si los padres están en desacuerdo con la decisión del equipo, estos tienen la mediación, el proceso legal debido y los

procedimientos de la queja estatal “disponibles para resolver estas disputas”.

Los estados requieren reportar a la OSEP el porcentaje de infantes y niños pequeños con IFSPs, o niños en preescolar con IEP que hayan demostrado mejora: habilidades socio-emocionales positivas; adquisición y uso del conocimiento y destrezas; y el uso apropiado de comportamientos para atender sus necesidades. Los programas de ECI también deben reportar el porcentaje de familias que han indicado que los servicios les han ayudado: a conocer sus derechos; a comunicar efectivamente las necesidades de su hijo; y a ayudar a sus hijos a desarrollarse y aprender.

La TEA ha desarrollado la *Guía de resultados de la niñez temprana* para asistir a las escuelas en el reporte de la data de resultados de la evaluación de estudiantes de 3, 4 o 5 años cuando entran o salen de un programa de preescolar. La información de este proceso se encuentra aquí: http://tea.texas.gov/Curriculum_and_Instructional_Programs/Special_Education/Data_and_Reports/General_Information_-_SPP_Indicator_7.

La TEA también ha desarrollado *Los elementos claves de la transición temprana: una guía para la planificación, implementación y evaluación de la transición fácil y efectiva de los niños y sus familias del Programa de Intervención de la Niñez Temprana (ECI) al programa de preescolar local para niños con discapacidades*. Este documento se puede ver aquí: <http://www.escl.net/cms/lib/TX21000366/Centricity/Domain/40/keetchecklist.pdf>

El propósito de esta Guía KEET es “proveer lineamientos generales para la construcción de relaciones” entre los programas de ECI y las escuelas mientras trabajan juntas “para desarrollar, mantener, evaluar, y refinar sus sistemas de colaboración para la **transición fácil de los niños y sus familias** que terminan sus servicios de ECI y entran en los servicios de la escuela pública. En la guía se enlistan 24 ítems requeridos y 11 sugeridos. Los padres pueden usar la lista de chequeo de la KEET para revisar rápidamente las actividades de transición requeridas. Si bien todos los elementos son importantes, los padres deben prestar atención particular a los ítems 2, 4, 5, 10, 11, 13-17, 19, y 23-28. La elegibilidad para los servicios de ECI se basa en el retraso en el desarrollo; es así como no todos los niños cumplen con el criterio de elegibilidad para los servicios de educación especial de la escuela, los cuales están basados en las categorías de discapacidades específicas.

Las escuelas típicamente tienen un salón separado para las clases de Niñez Temprana de 3-5 años de edad llamados con frecuencia: Programa de Preescolar para Niños con Discapacidades (PPCD). Las escuelas pueden servir a los niños con discapacidades en el salón regular de pre-kínder, los programas Headstart, las escuelas privadas u otro espacio en la comunidad (vea los ítems 24-26). No obstante, muchas escuelas son reacias a usar mucho estas opciones. Las clases en los salones separados son más fáciles y económicas en su uso y más aceptadas por los administradores. Las escuelas también tienen experiencia limitada trabajando con otros ambientes y otras agencias. Las reglas de la TEA permiten la inscripción dual de los niños de 3-4 años de edad tanto en la escuela pública, donde el niño reside, como en la escuela privada o en la escuela en el hogar. “Desde el IEP, el padre y el distrito determinarán cuál educación especial y/o servicios relacionados serán provistos al estudiante, y el lugar en el cual estos servicios serán provistos al estudiante, con base en los requerimientos concernientes a la colocación en el ambiente menos restrictivo... y las políticas y procedimientos del distrito”. Las escuelas generalmente quieren proveer los servicios en la escuela pública, pero deben proveer transporte a los niños desde la escuela privada, el hogar y la escuela pública. Los padres ciertamente pueden solicitar la colocación y los servicios en otros ambientes.

Recursos:

- El sitio web del ECI del estado es: www.dars.state.tx.us/ecis/index.shtml
- Para ubicar una oficina de ECI en su área en Texas visite: <https://dmzweb.dars.state.tx.us/prd/citysearch>
- Recursos sobre la niñez temprana: <http://www.kpirc.org/resources/for/early-childhood>
- Síntesis de la investigación sobre la inclusión en la niñez temprana: <http://npdci.fpg.unc.edu>
- Consejo para niños excepcionales; Ley de Educación para Individuos con Discapacidades Parte C: Programa de intervención temprana para infantes y niños pequeños con discapacidades; Cuadro Comparativo de las Regulaciones Finales, Octubre 2011 & 1999: www.cec.sped.org/~media/Files/



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M120025 (PEN), H328M120026, (TEAM), y H328M120027 (PATH). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org